

DECLARATORIA DE LA CASA DE ADOBES Y BAHAREQUE COMO SÍMBOLO NACIONAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

DECLARATORIA DE LA CASA DE ADOBES Y BAHAREQUE COMO SÍMBOLO NACIONAL

Ley N.º 10693

TABLA DE CONTENIDO

DECLARATORIA DE LA CASA DE ADOBES Y BAHAREQUE COMO SÍMBOLO NACIONAL.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



DECLARATORIA DE LA CASA DE ADOBES Y BAHAREQUE COMO SÍMBOLO NACIONAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

N° 10693

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARATORIA DE LA CASA DE ADOBES Y BAHAREQUE COMO SÍMBOLO
NACIONAL

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 69 a La Gaceta N.º 98 del 30 de mayo de 2025, páginas 18 a 21 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO 1

Se declara la casa de adobes y bahareque costarricense como símbolo nacional.

ARTÍCULO 2

Se insta al Ministerio de Educación Pública (MEP) para que incluya, en los programas de estudio correspondientes, la casa de adobes y bahareque como símbolo nacional. El Ministerio de Cultura y Juventud incentivará el desarrollo de programas y diferentes iniciativas dirigidas a fortalecer la conservación de las estructuras de la casa de adobes y bahareque, sin que esto signifique una afectación a los derechos de propiedad establecidos en el artículo 45 de la Constitución Política. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) podrá promover campañas dirigidas a turistas nacionales e internacionales, que incentiven el



DECLARATORIA DE LA CASA DE ADOBES Y BAHAREQUE COMO SÍMBOLO NACIONAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

turismo y el comercio de las actividades relacionadas con la casa de adobes y bahareque.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10693

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 69 a La Gaceta N.º 98 del 30 de mayo de 2025

Páginas 18 a 21 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**DECLARATORIA DE LA CASA DE ADOBES Y BAHAREQUE
COMO SÍMBOLO NACIONAL**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10693

EXPEDIENTE N.º 23.481

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10693

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**DECLARATORIA DE LA CASA DE ADOBES Y BAHAREQUE
COMO SÍMBOLO NACIONAL**

ARTÍCULO 1- Se declara la casa de adobes y bahareque costarricense como símbolo nacional.

ARTÍCULO 2- Se insta al Ministerio de Educación Pública (MEP) para que incluya, en los programas de estudio correspondientes, la casa de adobes y bahareque como símbolo nacional. El Ministerio de Cultura y Juventud incentivará el desarrollo de programas y diferentes iniciativas dirigidas a fortalecer la conservación de las estructuras de la casa de adobes y bahareque, sin que esto signifique una afectación a los derechos de propiedad establecidos en el artículo 45 de la Constitución Política. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) podrá promover campañas dirigidas a turistas nacionales e internacionales, que incentiven el turismo y el comercio de las actividades relacionadas con la casa de adobes y bahareque.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
dos mil veinticinco.

Aprobado a los ocho días del mes de abril del año

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Carlos Felipe García Molina
Presidente a.i.

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dinorah Barquero Barquero
Segunda Prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives.—El Ministro de Educación Pública, José Leonardo Sánchez Hernández.—El Ministro de Turismo, William Rodríguez López.—1 vez.—(L10693 - IN2025954760).